

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER**, la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** y la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Baja California, se habilitaron los formatos de registro del 29 de abril al 14 de mayo y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 29 de abril al 21 de mayo de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se

requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Baja California se recibieron 68 solicitudes, 29 de mujeres y 39 de hombres. Cabe hacer mención que en esta etapa, una persona presentó desistimiento al proceso, de manera previa a la aprobación del acuerdo de cumplimiento de requisitos, por lo que el total de solicitudes fue de 67.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/05/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Baja California fueron 63, mientras que 4 no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 10 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”.

Cabe precisar que previo a la programación de aplicación del examen, tres personas presentaron su desistimiento al proceso, por lo que se programaron 60 aplicaciones. De estas, fueron 53 aspirantes quienes presentaron la prueba, 25 mujeres y 28 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Baja

California, informando que 22 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 10 mujeres y 12 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo los días 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

## **E. ENSAYO**

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 22 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Baja California, 12 aspirantes, 5 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación

del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron seis solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG1546/2021**, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 12 personas entrevistadas en Baja California, 5 mujeres y 7 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la

Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado, se recibieron **12** observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Baja California. Asimismo, posteriormente, la representación del Partido Acción Nacional entregó un oficio en el cual se incluye 1 observación en relación con la persona propuesta en el presente dictamen, misma que se valora en el apartado correspondiente. De igual forma, en una segunda entrega de observaciones, la representación de MORENA entregó un documento más con 3 observaciones respecto de personas aspirantes que no se consideran en el presente dictamen.

La Comisión de Vinculación recibió observaciones y comentarios respecto de las personas aspirantes de la entidad de Baja California; **tres de ellas corresponden a las tres personas aspirantes propuestas** en el presente Dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad de Baja California, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Baja California, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris

tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

En razón de lo anterior, las observaciones presentadas por Morena, solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, a datos de la trayectoria laboral y profesional de las personas aspirantes, así como, de cuestiones meramente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario

meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, respecto de las observaciones del Partido Acción Nacional a la persona aspirante **JUÁREZ FIGUEROA VERA**, sobre procedimientos administrativos instaurados en su contra, mismos que podrían afectar su desempeño como Consejera Electoral, se valora lo siguiente. El día 21 de octubre de 2021, se le giró el oficio INE/STCVOPL/148/2021 requiriéndole para que manifiestara si tiene o ha tenido algún procedimiento de responsabilidad o de cualquier otra índole, y si como resultado del mismo haya resultado inhabilitada para ejercer cargos públicos. Con el mismo objeto, se envió similar oficio número INE/STCVOPL/149/2021 al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Fue el caso que el día 22 de octubre de 2021, la persona aspirante dio contestación al requerimiento realizado indicando que únicamente ha sido notificada del procedimiento radicado bajo expediente DCI-USR-08/2021-INC por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual se le imputan supuestas *faltas no graves*, que en el caso de que llegara a dictarse resolución no favorable a sus intereses podría abstenerse de sancionarla, por colmarse los requisitos a que se refiere el numeral 77 de la ley que rige en materia de responsabilidades administrativas en el Estado de California.

Asimismo, manifiesta que se encuentra en pleno goce de sus derechos humanos, sin antecedente administrativo alguno, exhibiendo para tal efecto la constancia de no inhabilitación emitida bajo el número MXL101564-21, con folio de validación I-001-101564.

De igual forma, el día 22 de octubre de 2021, dio contestación al requerimiento el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, indicando que la persona aspirante no cuenta con registro de sanciones o inhabilitación como resultado de algún procedimiento administrativo de responsabilidad. Además del expediente indicado por la persona aspirante, la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó de la existencia del procedimiento radicado bajo el expediente, mismo que aún se encuentra en etapa de investigación. Por su parte, la titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California informó que no obra antecedente de denuncia, querrela y/o procedimiento sancionador en materia de violencia política por razón de género, hostigamiento o acoso laboral instaurado en contra de la persona aspirante

En ese sentido, no existen elementos para determinar que la funcionaria referida se encuentre inhabilitada para desempeñar cualquier comisión, puesto o cargo público y por lo tanto, no se actualiza incumplimiento a los requisitos legales establecidos por la normativa, para fungir como Consejera Electoral del Organismo Público Electoral de Baja California, en términos del artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

### **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en

la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Mexicali, Baja California, el 03 de septiembre de 1984, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 37 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional número 6494002, que lo acredita como Licenciado en Derecho, expedida el 19 de mayo de 2010, por la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

## **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestro en Derecho Electoral, por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año 2019.
- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 6494002, expedida el 19 de mayo de 2010.
- Ha realizado otros estudios:
  - Diplomado en Derechos Políticos y su Tutela, en 2017.

## **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Titular de la Coordinación Jurídica en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, del 28 de junio de 2017 a la fecha.
- Presidente del Comité de Transparencia en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, del 16 de noviembre de 2017 al 10 de mayo de 2021.
- Asistente Operativo en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, del 01 de febrero de 2017 al 27 de junio de 2017.
- Asesor Jurídico en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, del 11 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.
- Auxiliar Administrativo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, del 01 de julio de 2015 al 05 de enero de 2016.
- Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral 07 en Baja California, del 01 de septiembre de 2014 al 30 de junio de 2015.
- Jefe de Departamento en la Comisión Nacional del Agua, del 05 de abril del 2011 al 31 de diciembre de 2013.

## **Experiencia Electoral**

- Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California 07, como encargado de apoyar en la tramitación de medios de impugnación procedimientos sancionadores, ejercicio de Oficialía Electoral, notificación de documentos, entre otras.
- Asesor Jurídico en diversas áreas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, apoyando en el trámite de medios de impugnación, elaboración de documentos jurídicos como contratos, convenios, acuerdos, resoluciones, dictámenes y reglamentos.
- Asistente Operativo en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, brindando asesoría técnica y legal al Titular de la Secretaría Ejecutiva.

- Coordinador Jurídico en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, encargado de la asesoría legal a los órganos y áreas de dicho Organismo, a través de la elaboración y preparación de instrumentos jurídicos y normativos.
- Participación en Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016, 2019 y el inmediato anterior de 2021. Todo ello desde los cargos que ha desempeñado tanto en el INE como en el OPL.

### Publicaciones

- El 23 de julio de 2018, el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** publicó en la revista Newsweek Baja California en español, un artículo titulado Agenda Post-Electoral.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que actualmente está conformado por 1 mujer y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Calificaciones obtenidas por el C. BIELMA  
SÁNCHEZ JAVIER en cada etapa del proceso**

Examen	<b>7.97</b>
--------	-------------

**Calificaciones obtenidas por el C. BIELMA  
SÁNCHEZ JAVIER en cada etapa del proceso**

Ensayo	Letra 1	<b>A</b>	Número 1	<b>76.00</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>74.00</b>
	Letra 3	<b>A</b>	Número 3	<b>85.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>80.0</b>
	Entrevistador 2			<b>96.0</b>
	Entrevistador 3			<b>90.5</b>
	Promedio			<b>88.8</b>

\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 3** integrado por Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Baja California, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo,

comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y su mayor reto en su vida profesional, al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando que una de las experiencias más significativas durante el ejercicio de dicho cargo fue llevar a cabo, en el proceso electoral inmediato anterior, una consulta por mandato judicial, misma que implicó el acercamiento con las comunidades del municipio de Ensenada, otorgando la oportunidad de informarles la intención de la consulta, de los derechos político-electorales que estaban ejerciendo y la posibilidad de participar en un mecanismo distinto al de un proceso electoral, teniendo como resultado de dicha consulta el establecimiento de acciones afirmativas por parte del Consejo General del OPL, mismas que se al ser cumplidas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes se logró la inclusión en Ensenada de una diputada indígena y 3 regidurías indígenas en el citado Ayuntamiento. Con ello se constata su conocimiento sobre las particularidades más recientes de la entidad.

Otro de los grandes retos en su trayectoria profesional fue el haberse desempeñado como Auxiliar Jurídico en una Junta distrital para el proceso electoral federal 2014-2015, ello por haber sido su primera participación en una institución electoral, es decir, de servicio público en temas electorales, por lo que tomó gran importancia para él lo aprendido durante el ejercicio de sus funciones y tomar impulso para continuar formándose en la materia electoral. Esto da cuenta de su experiencia electoral desde la operación en los órganos desconcentrados.

Resalta su preocupación respecto al presupuesto que se otorga al OPL para cumplir sus fines electorales, con un proyecto focalizado que en la racionalización de los recursos se opte por el uso de las tecnologías, así como en el caso de la educación cívica, propone implementar un comité editorial en la institución y así tender los puentes con el INE, el Tribunal Electoral, los organismos de la sociedad civil, organismos editoriales, entre otros, para coadyuvar entre sí y extender a la ciudadanía la labor que realiza la institución y lo que implica la organización de las elecciones en Baja California, a efecto de crear una mayor participación en los distintos mecanismos de participación democrática.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó que, basado en su experiencia como Titular de la Coordinación Jurídica del OPL en estudio, las aportaciones al órgano de dirección colegiada sería compartir y promover el diálogo para

construir decisiones oportunas, al contar con mucha apertura y respeto por la y los consejeros con quienes ya ha trabajado anteriormente, lo que permitiría crear consensos y trabajo en equipo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos políticos y derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de la Coordinación Jurídica, Presidente del Comité de Transparencia, Asistente Operativo y Asesor Jurídico, todos ellos en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como Auxiliar Administrativo y Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral 07 en Baja

California, entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Baja California, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. BIELMA SÁNCHEZ JAVIER** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Baja California por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. FLORES MEZA GUADALUPE CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Matemáticas con antigüedad mínima de cinco años.

- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de San Luis Río Colorado, Sonora, el 04 de febrero de 1960, en la que consta que nació el día [REDACTED], por lo que tiene 61 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por el Secretario Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fecha 12 de mayo de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente del municipio de Mexicali desde hace 5 años.
- Copia certificada del título profesional de Matemáticas, expedido el 23 de marzo de 2007, por la Universidad Autónoma de Guadalajara;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en

estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestra en Desarrollo Urbano con Especialidad en Sistemas de Información Geográfica, por la Universidad Iberoamericana, en el año 2011.
- Licenciada en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Guadalajara, que acredita con la copia certificada del título profesional, expedida el 07 de mayo de 2021.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinadora de Modernización Catastral en el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del 22 de junio de 2015 a la fecha.
- Director Administrativo en Topgral del Noroeste, S.C., del 01 de diciembre de 1998 al 31 de agosto de 2014.
- Coordinadora de Modernización Catastral en el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del 01 de diciembre de 1995 al 30 de noviembre de 1998.

### **Experiencia Electoral**

- Consejera Presidenta del CDE V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Consejera Presidenta del CDE V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el Proceso Electoral Local 2018-2019.
- Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en el Proceso Electoral Local 2015-2016.
- Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- Consejera Presidenta del Consejo Local del otrora Instituto Federal Electoral en Baja California, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Consejera Presidenta del Consejo Local del otrora Instituto Federal Electoral en Baja California, en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que actualmente está conformado por 1 mujer y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Calificaciones obtenidas por la C. FLORES MEZA  
GUADALUPE en cada etapa del proceso**

Examen	<b>6.47</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>A</b>	Número 1	<b>76.00</b>
	Letra 2	<b>A</b>	Número 2	<b>76.00</b>
	Letra 3	<b>A</b>	Número 3	<b>85.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>85.0</b>
	Entrevistador 2			<b>70.0</b>
	Entrevistador 3			<b>95.0</b>

**Calificaciones obtenidas por la C. FLORES MEZA  
GUADALUPE en cada etapa del proceso**

	Entrevistador 4	<b>91.0</b>
	Promedio	<b>85.3</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 1** integrado por Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Baja California, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información

de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad para ocupar el cargo de Consejera Electoral al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Coordinadora de Modernización Catastral en el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como en los anteriores como Consejera Presidenta de los Consejos Local del INE y Distrital V del OPL, señalando que se necesita trabajar constantemente para obtener mayor coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que ésta permite un mayor flujo de las actividades dentro y fuera de los procesos electorales. Otro de los grandes retos en su trayectoria profesional fue al implementar un nuevo sistema de cuestión catastral para el departamento de catastro de Tecate, Baja California, que incluía el departamento de recaudación de rentas para el cobro del impuesto predial y la caja, mismo que iniciaría en conjunto con el anterior; sin embargo, no se logró que trabajara el viejo sistema por lo que no se llevaron a cabo pruebas, resolviéndose de manera favorable sin que se afectara el cobro de los servicios del Ayuntamiento.

Resalta su preocupación respecto a la capacitación del personal que se contrata en los órganos desconcentrados, proponiendo la creación de un departamento de capacitación así como que se cuente con los elementos administrativos presupuestales a efecto de que no se retrasen o dificulten las actividades inherentes a los Procesos Electorales y poder resolver, en su caso, las situaciones que se presenten por el personal con la capacidad para ello; asimismo, destacó la importancia de tener una mayor interacción con el Congreso del Estado para trabajar en conjunto en las modificaciones a la ley electoral, beneficiando con ello a la población y los trabajos del OPL.

Finalmente, agregó que le gustaría proponer un mayor acercamiento a la población para concientizar lo que conlleva la preparación de una elección, tomando en cuenta todas las etapas comprendidas para llevar a cabo la jornada electoral, reforzando la confianza en el Instituto Estatal Electoral de Baja California y así combatir el abstencionismo entre la ciudadanía.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta

de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en matemáticas, así como su experiencia en un órgano transitorio del Organismo Público Local como Consejera Presidenta, así como Consejera Presidenta del Consejo Local desde el otrora IFE, y el INE en diversos Procesos Electorales Federales y Locales; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. FLORES MEZA GUADALUPE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que

su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Baja California, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. FLORES MEZA GUADALUPE** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Baja California por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

### **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Contador Público con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, el 8 de enero de 1970, en la que consta que nació el [REDACTED] por lo que tiene 51 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2023;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con fecha 7 de mayo de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Mexicali, Baja California, desde hace 5 años.
- Copia certificada del título profesional de Contador Público, expedido el 19 de marzo de 1997, por la Universidad Autónoma de Baja California;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 13 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestra en Gestión y Finanzas Públicas por el Centro de Estudios Superiores del Noroeste, en 2018.

- Contador Público por la Universidad Autónoma de Baja California, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 7 de mayo de 2021.
- Ha realizado otros estudios:
  - Diplomado de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el 2020.
  - Especialidad en rendición de cuentas y fiscalización en la administración pública, de 2015 a 2017.
  - Diplomado virtual de contabilidad gubernamental, en 2016.
  - 2 Diplomados en armonización contable, en 2014.
  - Diplomado binacional en enseñanza del idioma inglés, en 2003.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del 02 de mayo de 2019 a la fecha.
- Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, del 02 de febrero de 2019 al 01 de mayo de 2019.
- Contralora Interna de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, 01 de septiembre de 2018 al 01 de febrero de 2019.
- Contralora Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, del 02 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2018.
- Contralora Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 02 de enero de 2017 al 01 de enero de 2018.
- Auditor de la Dirección de Evaluación y Control Gubernamental del Estado de Baja California, del 02 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
- Subdirectora de cuenta pública de la contraloría de la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, del 01 de agosto de 2014 al 30 de julio de 2015.
- Jefatura de ingresos y egresos: Contraloría de la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, del 01 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014.
- Coordinación municipal de promociones económicas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 2, del 01 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2013.
- Contador Público en el Despacho Juárez Valdez, S.C., del 01 de diciembre de 2004 al 31 de agosto de 2013.
- Docente de asignatura Matemáticas en la Secundaria General No. 17, del 20 de agosto de 2003 al 31 de octubre de 2013.
- Gerente de contabilidad en North American Production Sharing de Mexico, S.A de C.V., del 01 de mayo de 2001 al 31 de mayo de 2002.
- Contador de costos en Cobe Renal Care de México, S.A de C.V., del 03 de enero de 2000 al 31 de mayo de 2001.
- Contralora en Agencia Aduanal Hodoyan Navarro, S.C., del 02 de enero de 1997 al 31 de octubre de 1999.

- Supervisora Senior III en Mancera,S.C., del 03 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 1996.

### **Experiencia Electoral**

- Titular del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, responsable de coordinar las áreas de control presupuestal y planeación y desarrollo institucional, contabilidad y finanzas, recursos humanos y materiales.
- Responsable de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California y de la Comisión Especial de Administración, supervisando el flujo de efectivo y control presupuestal oportuno, a fin de ejercer el recurso público de acuerdo a los principios rectores de la función electoral.

### **Participación en actividades cívicas y sociales**

- Participante en el curso “Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID 19” en 2020.
- Participante en el curso “Impacto de los cambios en la normativa contable gubernamental 2016-2018” en 2019.
- Participante en el curso “Disposiciones fiscales 2018 y otros tópicos” en 2018.
- Participante en el curso “Sistema Nacional Anticorrupción y Responsabilidad de los servidores públicos”, en 2018.
- Participante en el seminario “Auditoría Gubernamental” en 2017.
- Participante en el curso “Diseño y operación de indicadores de gestión para la administración pública” en 2015.
- Participante en el curso “Control interno” en 2014.
- Participante en el curso “Control interno en la administración pública” en 2014.
- Participante en cursos de actualización docente, de 2008 a 2009.
- Participante en el taller “Aprendizajes significativos para las ciencias físico-matemáticas” en 2008.
- Participante en el seminario “Análisis financiero” en 2008.
- Participación técnica pedagógica en 2008.
- Participante en el curso “Programa para la salud del magisterio” en 2008.
- Participante en el seminario “Contabilidad de costos industriales” en 2008.
- Participante en el “Curso introductorio a la educación en valores humanos” en 2003.
- Participante en el “Programa de nivelación pedagógica” de 2002 a 2003.
- Nivelación pedagógica de 2002 a 2003.
- Participante en el curso “Industria maquiladora para el año 2000, régimen de transición TLCAN” en el año 2000.
- Participante en el curso “Interpretación de la norma ISO 9000” en 1999.
- Participante en el curso “Reformas fiscales” en 1999.
- Participante en el curso “Psicometría aplicada a la industria” en 1999.
- Participante en el curso “Reglamentación de la nueva ley del seguro social” en 1997.
- Participante en el curso “Actualización práctica de la ley del seguro social” en 1995.

- Participante en el “Congreso internacional de jóvenes empresarios” en 1995.
- Participante en el “Seminario de servicio a empresas en desarrollo para seniors y gerentes” en 1995.
- Participante en el curso “Servicio a empresas en desarrollo” en 1994.
- Participante en el curso-taller práctico “Autodeterminación del grado de riesgo” en 1994.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que actualmente está conformado por 1 mujer y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Calificaciones obtenidas por la C. JUÁREZ  
FIGUEROA VERA en cada etapa del proceso**

Examen	<b>6.00</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>64.50</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>54.00</b>
	Letra 3	<b>A</b>	Número 3	<b>88.00</b>
	Entrevistador 1			<b>97.0</b>

**Calificaciones obtenidas por la C. JUÁREZ  
FIGUEROA VERA en cada etapa del proceso**

Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 2	<b>82.5</b>
	Entrevistador 3	<b>70.0</b>
	Entrevistador 4	<b>77.0</b>
	Promedio	<b>81.6</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Baja California, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a

que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando que su experiencia laboral en el campo administrativo abonaría al OPL a aumentar la transparencia de los procesos internos que se llevan a cabo en la función electoral para que la ciudadanía adquiriera confianza o siguiera confiando en los órganos electorales como un ejemplo que es el Instituto en la participación ciudadana y de la educación cívica de todos los mexicanos, proponiendo la realización de un presupuesto ciudadano, es decir, de fácil comprensión por medio de las diversas herramientas tecnológicas; agregando que su perfil le da una visión para poder multiplicar ese liderazgo y empoderamiento de las áreas técnicas en lo que respecta a las gestiones de los procedimientos. Lo anterior, puesto que uno de los grandes retos en su trayectoria profesional en su actual cargo, fue llevar a cargo las gestiones para poder flexionar, no solo el presupuesto reducido que ya tenía el OPL, sino el flujo de efectivo, que éste llegara a tiempo para poder hacer los procedimientos de licitaciones y concretar los compromisos de pago de servicios personales, implementando medidas de ahorro de insumos de oficina y arrendamiento, logrando economías a la mitad de lo que se tenía contemplado así como una estrategia para bajar los costos en contrataciones con una figura que no se había utilizado, la cual resultó exitosa.

Resalta su preocupación respecto a la operatividad de los órganos desconcentrados, mismos que son de suma importancia para la realización de los procesos electorales, por lo que propone en un primer término un análisis muy minucioso para transmutar a la homologación de plazos con el Instituto Nacional Electoral, lo que conllevaría a hacer eficientes las actividades que el personal de dichos órganos debe llevar a cabo, pues se tendría el tiempo necesario para buscar consensos con los arrendadores y obtener que los inmuebles correspondientes cuenten con las mejores condiciones.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos al combate a las prácticas de hostigamiento y acoso sexual y laboral dentro del Instituto, la aspirante señaló: *“En ese sentido, ... definitivamente requerimos capacitación. La gente tiene que conocer cuáles son las conductas que pueden acreditarse o calificarse como un hostigamiento o como un acoso, ya sea sexual o laboral, a efecto de que puedan identificarlas y en su momento darlas a conocer, hacerlas saber. Pero no basta nada más con que las digamos, sino que las podamos darles el seguimiento adecuado. En el instituto electoral también ya se implementó un protocolo para el seguimiento y acompañamiento de los casos de hostigamiento y de acoso laboral, entonces, creo que definitivamente tenemos que concientizar, sensibilizar a todos los servidores públicos y a todos los que interactúan en el día a día, no nada más en la vida laboral, sino también en la vida particular y personal,*

*es algo que tenemos que trasladar a todos los ámbitos y que conozcamos, y que no se quede sin explicarse y darse el debido seguimiento, a fin de que se resuelva como tiene que hacerse. ”.*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en contaduría pública, así como su experiencia en el Organismo Público Local como Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, así como en Contralora Interna de diversas Secretarías y docente; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales

vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Baja California, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. JUÁREZ FIGUEROA VERA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Baja California por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejerías del Instituto Estatal Electoral de Baja California, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera

vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Baja California, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Dicho lo anterior, respecto de las personas que se proponen, se ha hecho un análisis de forma individual y resultan idóneas para ser designadas como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, Matemáticas y Contaduría Pública, respectivamente. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el

ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicha o dicho aspirante sea designada o designado como Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a tres personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la paridad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, actualmente el Instituto Estatal Electoral de Baja California se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEBC	Mujeres	Hombres
	1	3

De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designadas como Consejeras y Consejero Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres, tres hombres y un Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de la y los cuatro consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Administración. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, Relaciones Internacionales e Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Baja California.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los

Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone al ciudadano y las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
<b>BIELMA SÁNCHEZ JAVIER</b>	<b>Consejero Electoral</b>	<b>7 años</b>
<b>FLORES MEZA GUADALUPE</b>	<b>Consejera Electoral</b>	<b>7 años</b>
<b>JUÁREZ FIGUEROA VERA</b>	<b>Consejera Electoral</b>	<b>7 años</b>

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros

Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.